



Resolución Ministerial N° 0434-2013-ED

Lima, 03 SET. 2013

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte;

Que, los literales b) y c) del artículo 8 de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, establecen que la educación se sustenta entre otros principios, en la equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad; así como la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la formación cultural, artística, con énfasis en las creaciones culturales y artísticas en un enfoque intercultural e inclusivo, así como la actividad física, deportiva, recreativa y de emprendimiento que forman parte del proceso de la educación integral de los estudiantes, se desarrollan en todos los niveles, modalidades, ciclos y grados de la Educación Básica;

Que, con el Primer Objetivo Estratégico del Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED, referido a Oportunidades y Resultados Educativos de igual calidad para todos, se propone una educación básica que asegure igualdad de oportunidades y resultados educativos de calidad para todos los peruanos, cerrando las brechas de inequidad educativa;

Que, el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, establece que la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, tiene entre otras funciones, normar y orientar las actividades y programas de promoción escolar, gestión cultural y sistemas deportivos escolares a través de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada;

Que, con el Informe N° 036-2013-MINEDU/VMGP-DIPECUD, la Directora de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, sostiene que "Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para llegar a la Escuela" constituye una iniciativa organizada a través de un sistema de redes que, teniendo en cuenta los criterios de proximidad geográfica, identidad cultural y facilidades de comunicación entre todos los actores sociales, permite a los alumnos asistir a la escuela mediante el uso de bicicletas, promoviendo una vida sana con acceso a la educación y mejora en su salud y de los aprendizajes, contribuyendo a la economía familiar, la protección del medioambiente y el contacto con el entorno natural y cultural;



Que, asimismo, refiere que la mencionada iniciativa se encuentra en proceso de implementación y ejecución, por lo que considera necesario aprobar una Directiva que establezca las disposiciones para su adecuada implementación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley General de Educación aprobada por la Ley N° 28044, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y en la Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED, Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 021-2013-MINEDU/VMGP-DIPECUD denominada "Orientaciones para la Implementación de la Iniciativa Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para llegar a la Escuela", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte del Ministerio de Educación para que establezca las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el documento normativo aprobado en el artículo precedente, y cumpla con informar oportunamente al Viceministro de Gestión Pedagógica, sobre los alcances de su cumplimiento.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial así como el documento que aprueba, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Signature]
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



DIRECTIVA N° 021-2013-MINEDU/VMGP-DIPECUD
ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA RUTAS SOLIDARIAS: BICICLETAS RURALES PARA
LLEGAR A LA ESCUELA

DIRECTIVA N° 021-2013-MINEDU/VMGP-DIPECUD

**“ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA RUTAS
SOLIDARIAS: BICICLETAS RURALES PARA LLEGAR A LA ESCUELA”**

1. FINALIDAD

Establecer disposiciones para la adecuada implementación de la iniciativa del Ministerio de Educación denominada “Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para llegar a la Escuela”.

2. OBJETIVOS

- Permitir el acceso a la escuela rural a niños, niñas y adolescentes, de manera oportuna.
- Reducir la deserción escolar, permitiendo el logro y la mejora de los aprendizajes.
- Mejorar el bienestar físico y emocional de las/los estudiantes.
- Fomentar la protección y cuidado del medio ambiente.
- Realizar actividades recreativas y de disfrute vinculadas al deporte, arte y la cultura.
- Concertar acciones con autoridades e instituciones públicas y privadas de la localidad.

3. ALCANCE

- Ministerio de Educación (MINEDU).
- Direcciones Regionales de Educación (DRE), o la que haga sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Instituciones Educativas Públicas (IIEE).

4. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú.
- Resolución Ministerial N° 0036-2012-ED, que aprueba las “Normas para la Formulación y Aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación”.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La iniciativa “Rutas Solidarias: Bicicletas Rurales para llegar a la Escuela” (en adelante, la Iniciativa) se encuentra a cargo de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte - DIPECUD del MINEDU; en calidad de órgano encargado de la adquisición, entrega permanente y monitoreo de los bienes asignados que forman



DIRECTIVA N° 021-2013-MINEDU/VMGP-DIPECUD
ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA RUTAS SOLIDARIAS: BICICLETAS RURALES PARA LLEGAR A LA ESCUELA

parte de esta Iniciativa, que incluye bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza.

5.2. La DIPECUD, implementará la Iniciativa en las siguientes etapas:

- Sensibilización.
- Validación.
- Lanzamiento.
- Implementación.

5.3. El uso de bicicletas permitirá que los estudiantes de diferentes regiones e IIEE de zonas rurales, tengan acceso a la escuela y realicen actividades recreativas y de disfrute vinculadas al deporte; mejorando su bienestar físico y emocional, fomentando adicionalmente en ellos la protección y cuidado del medio ambiente.

5.4. Para la selección de las Zonas de Intervención, UGEL, DRE e IIEE en zonas rurales de frontera, Amazonía y del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), se utilizarán los siguientes criterios:

- Zonas de mayor dificultad para el acceso a la escuela.
- Número de horas que los estudiantes utilizan en su desplazamiento para llegar a la escuela.
- Zonas de extrema pobreza.
- Zonas de menores índices educativos según la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE).
- Zonas que permitan de manera geográfica, el uso de los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza), para acceder a la escuela.

5.5. En caso de solicitud directa de una IIEE, UGEL o DRE, la DIPECUD evaluará los mencionados criterios de selección para su intervención.

5.6. Para la selección de las IIEE se realizará un diagnóstico previo con las UGEL y los directores de las IIEE de las Zonas de Intervención, para identificar las IIEE y los estudiantes beneficiarios.

5.7. Para la selección de los estudiantes beneficiarios, la IIEE deberá utilizar los siguientes criterios:

- Número de horas que el estudiante utiliza en su desplazamiento para llegar a la escuela.
- Situación económica del estudiante.
- Responsabilidad y predisposición del estudiante en el cuidado y uso de los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza).

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Para la entrega de los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza) se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Acondicionar dentro de la IIEE beneficiaria un área determinada para el almacenamiento de los bienes asignados así como para el parqueo



DIRECTIVA N° 021-2013-MINEDU/VMGP-DIPECUD
ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA RUTAS SOLIDARIAS: BICICLETAS RURALES PARA
LLEGAR A LA ESCUELA

permanente de las bicicletas, según lo señalado en el segundo párrafo del numeral 6.2.3. de la presente Directiva.

- Designar a un responsable del control y cuidado de los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza).
- Establecer los turnos rotativos para el uso de los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza), según lo señalado en el cuarto párrafo del numeral 6.2.3 de la presente Directiva

6.2. Para la implementación de la Iniciativa, se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

6.2.1. A nivel de las DRE.-

- Monitorear la Iniciativa en su jurisdicción.
- Apoyar a las UGEL que cuenten con la Iniciativa en las gestiones administrativas u otras que resulten necesarias para garantizar el buen desarrollo de la misma.
- Promover la suscripción de convenios para lograr:
 - a) Con la autoridad comunal
 - La implementación y desarrollo de la Iniciativa.
 - El mantenimiento de las vías de acceso y protección del medio ambiente.
 - La protección y seguridad ciudadana para la población escolar.
 - b) Con los centros de salud
 - Asistencia médica a los usuarios de las bicicletas en caso de accidente.
 - Capacitación a la comunidad en primeros auxilios.
 - Promoción de los beneficios del uso de la bicicleta en el cuidado de la salud y medio ambiente.
 - c) Con la Policía Nacional del Perú
 - Seguridad y protección de la población escolar.
 - Capacitación a los y las estudiantes en normas de seguridad vial y ciudadanía.
 - Cumplimiento de las normas de seguridad vial entre los peatones, ciclistas y vehículos de la zona.
 - Apoyo en la correcta señalización de las rutas.
 - Prioridad a los peatones y ciclistas en las vías de acceso y carreteras.
 - d) Con entidades privadas u Organizaciones no Gubernamentales
 - Colaboración y promoción de la Iniciativa.

6.2.2. A nivel de UGEL.-

- Recibir los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza) y emitir la conformidad correspondiente.
- Seleccionar, según lo señalado en el numeral 5.4. de la presente Directiva, a las IIEE beneficiarias.
- Entregar los bienes asignados a las IIEE beneficiarias.
- Implementar la Iniciativa en coordinación con los Directores de las IIEE beneficiarias.



DIRECTIVA Nº 021-2013-MINEDU/VMGP-DIPECUD
ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA RUTAS SOLIDARIAS: BICICLETAS RURALES PARA LLEGAR A LA ESCUELA

- Supervisar periódicamente la correcta ejecución de la Iniciativa y la administración de los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza).
- Informar, al menos una vez al año, a la DIPECUD sobre la correcta ejecución de la Iniciativa y la administración de los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza).
- Realizar el mantenimiento y reparación de los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza), en coordinación con los directores de las IIEE.

6.2.3. A nivel de la IIEE.-

- Apoyar en la implementación de la Iniciativa en coordinación con la UGEL.
- Acondicionar dentro de la IIEE un área para el almacenamiento, distribución y zona de parqueo de las bicicletas y demás bienes asignados (cascos, chalecos y otros de similar naturaleza).
- Designar a un responsable del control y cuidado de los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza).
- Identificar a los estudiantes beneficiarios.
- Establecer los turnos rotativos de uso de los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza) de lunes a viernes dentro del horario escolar.
- Monitorear los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza) y la asignación de los turnos rotativos de uso de los mismos.
- Realizar el registro y seguimiento de los estudiantes beneficiarios, reportando trimestralmente dicha información a la UGEL correspondiente.
- Resguardar el correcto uso y mantenimiento de los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza).
- Denunciar ante la autoridad competente, la pérdida, hurto y/o robo de los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza).
- Comunicar a la DIPECUD los actos irregulares que contravengan a la correcta ejecución de la Iniciativa.
- Establecer medidas disciplinarias sobre la responsabilidad de los estudiantes frente al cuidado, uso permanente, entrega de los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza) así como el respeto de las normas de seguridad vial.
- Establecer el régimen de sanciones correspondiente frente al uso indebido de los bienes asignados (bicicletas, cascos, chalecos y otros de similar naturaleza), que origine su reparación o reposición.
- Incentivar la participación de los padres de familia de los estudiantes beneficiarios para el cuidado permanente de los mencionados bienes.

7. RESPONSABILIDAD

En incumplimiento de la presente Directiva acarreará las responsabilidades a que hubiere lugar, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

